



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO: JD.26.2017

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.26.2017, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"ACTA NÚMERO: JD.26.2017... QUINTO; PUNTOS CENTRALES; 5.1... 5.2. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO JD.01.37.2016, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y LITERAL B) DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL NUMERAL ROMANO I DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO JD.04.49.2016 DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE... Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la RESOLUCIÓN siguiente:

No. JD.03.26.2017

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines; así mismo conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala, -PROBOSQUE-, determinar los montos por hectárea en cada una de las modalidades de proyectos contemplados en dicha Ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Número JD.01.37.2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva del INAB, aprobó los montos por hectárea a incentivar anualmente en cada una de las modalidades de proyectos contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, estableciendo que para los proyectos de plantaciones con fines industriales, se podrá certificar la última fase (mantenimiento 5) hasta que la plantación tenga ocho (8) años de edad, situación que fue ratificada en la literal b) de las Consideraciones Especiales contenidas en el numeral romano i de la Resolución Número JD.04.49.2016 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, en cuanto a los proyectos de plantaciones con fines industriales de los incentivos PINFOR, en transición a PROBOSQUE, que se podrá certificar la última fase (mantenimiento 5) hasta que la plantación tenga ocho (8) años.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Bosques, emitió dictamen técnico No. PROBOSQUE-07-2017 del seis de julio de dos mil dieciséis, en el cual indica que: "de acuerdo al punto de vista estrictamente técnico es viable que los proyectos PROBOSQUE y los PINFOR que pasaron a PROBOSQUE para efectos de pago, en la modalidad de plantaciones forestales pueden recibir el incentivo de manera continua en el año correspondiente al mantenimiento cinco...". por su parte la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Bosques, mediante dictamen jurídico No. UAJ-49-2017/GMLR/SYPG del cinco de julio de dos mil dieciséis, opina que es viable la modificación de la Resolución Número JD.01.37.2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y dejar sin efecto la literal b) del numeral romano II de la Resolución Número JD.04.49.2016 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, ambas de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, derivado que posee sustento técnico y legal para su aprobación y por regular la misma situación.

POR TANTO

Con base a lo anteriormente considerado y lo preceptuado en los Artículos: 1, 2, 5, 8, 14, 71, 75 y 78 del Decreto Número 101-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal y Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 16, del Decreto Número 2-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

RESUELVE

- I. Modificar el cuadro referente a la modalidad de Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, con fines industriales, contenido en el numeral Romano I de la Resolución Número JD.01.37.2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, que aprobó los Montos para las Modalidades Contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, el cual queda de la forma siguiente:

Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines industriales:

Fase	Edad de la plantación (años)	Monto/ha (Q)	
		Con fines industriales	Maderas preciosas (Cedro, Caoba y Rosul)
Establecimiento	1	5,600.00	6,500.00
Mantenimiento 1	2	3,000.00	4,000.00
Mantenimiento 2	3	2,600.00	3,300.00
Mantenimiento 3	4	2,000.00	3,000.00
Mantenimiento 4	5	1,900.00	3,000.00
Mantenimiento 5	5	1,000.00	1,600.00
Total		16,000.00	21,400.00

- II. Se deja sin efecto la literal b) de las Consideraciones Especiales contenidas en el numeral Romano I de la Resolución Número JD.04.49.2016 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques.
- III. Se instruye al Gerente de INAB, para que certifique la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, con el objeto que sea publicada en el Diario de Centro América.
- IV. Esta resolución es de efecto inmediato.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESAS SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.



CONSIDERANDO

Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, establece que el monto por hectárea a en cada una de las modalidades de proyectos contempladas en dicha Ley, será do por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, que podrá actualizar mente los montos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial durante el mes de mbre, de no actualizarlos, continuarán vigentes los de la última publicación.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, presentó a la Junta Directiva de -INAB-, la Propuesta de Montos de Incentivos Forestales para la modalidades de Incentivos Forestales contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, analizadas técnicamente en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Forestal, Dirección de Manejo y Conservación de Bosques y la Unidad de Asuntos Jurídicos todos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

POR TANTO

Con base a lo anteriormente considerado y lo preceptuado en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 14, 71, 75 y 78 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; y Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15, del Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

RESUELVE

- 1) Aprobar los montos por hectárea a incentivar anualmente en cada una de las modalidades de proyectos contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, de conformidad con los cuadros siguientes:

Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines industriales:

Fase	Edad de la plantación (años)	Monto/ha (Q)	
		Con fines industriales	Maderas preciosas (Cedro, Caoba y Rosul)
Establecimiento	1	5,600.00	6,500.00
Mantenimiento 1	2	3,000.00	4,000.00
Mantenimiento 2	3	2,500.00	3,300.00
Mantenimiento 3	4	2,000.00	3,000.00
Mantenimiento 4	5	1,900.00	3,000.00
Mantenimiento 5	8	1,000.00	1,600.00
Total		16,000.00	21,400.00

Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines energéticos:

Fase	Monto/ha (Q)
Establecimiento	5,400.00
Mantenimiento 1	2,100.00
Mantenimiento 2	2,000.00
Mantenimiento 3	1,800.00
Mantenimiento 4	1,700.00
Total	13,000.00

Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales:

Fase	Monto/ha (Q)		
	Árboles en asocio con cultivos anuales	Árboles en asocio con cultivos perennes y Sistemas silvopastoriles	Árboles en Línea
Establecimiento	2,500.00	1,200.00	1,000.00
Mantenimiento 1	1,100.00	500.00	400.00
Mantenimiento 2	1,100.00	500.00	400.00
Mantenimiento 3	1,100.00	500.00	400.00
Mantenimiento 4	1,100.00	500.00	400.00
Mantenimiento 5	1,600.00	800.00	500.00
Total	8,500.00	4,000.00	3,100.00

Manejo de plantaciones forestales voluntarias registradas como fuentes semilleras:

Fase	Monto/ha (Q)
Manejo 1	2,300.00
Manejo 2	2,300.00
Manejo 3	2,300.00
Manejo 4	2,300.00
Manejo 5	1,600.00
Total	10,800.00

Manejo de bosques naturales con fines de producción:

Rango de área (ha)	Monto Base (Q)	Monto/ha adicional (Q)
0.5 a 15 ha	0.00	3,000.00
> 15 ha	45,000.00	500.00

Manejo de bosques naturales con fines de producción de semillas forestales:

Rango de área (ha)	Monto Base (Q)	Monto/ha adicional (Q)
0.5 a 15 ha	0.00	3,000.00
> 15 ha	45,000.00	600.00

Manejo de bosques naturales para fines de protección y provisión de servicios ambientales:

Rango de área (ha)	Monto Base (Q)	Monto/ha adicional (Q)
0.5 a 15 ha	0.00	2,500.00
> 15 ha	37,500.00	500.00

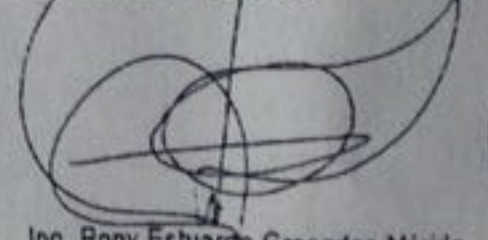
Restauración de tierras forestales degradadas:

Regeneración natural, Bosques riparios, Bosques secundarios y Bosques degradados	
Año	Monto/ha (Q)
1	3,500.00
2	1,500.00
3	1,500.00
4	1,500.00
5	1,500.00
6	1,500.00
7	1,500.00
8	1,500.00
9	1,500.00
10	1,500.00
Total	17,000.00

Bosque manglar	
Año	Monto/ha (Q)
1	4,070.00
2	1,770.00
3	1,770.00
4	1,770.00
5	1,770.00
6	1,770.00
7	1,770.00
8	1,770.00
9	1,770.00
10	1,770.00
Total	20,000.00

- ii) Los montos descritos en los cuadros anteriores, serán aplicables a la certificación de proyectos a incentivarse con el Programa PROBOSQUE a partir del año dos mil diecisiete.
- iii) Instruir al Secretario de Junta Directiva para que certifique la presente Resolución, con objeto que sea publicada en el Diario Oficial, con vigencia a partir del día de publicación.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO PRESENTE CERTIFICACION EN CUATRO HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
Secretario de Junta Directiva

